

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

COMISIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
Y LA SEGURIDAD VIAL

**PUESTO DE MEDICIÓN Y CONTROL DE CARGAS
ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN**

ACTA N°

N° OBTR.	TIPO	PUESTO	N° DE ACTA						

BUITA: _____ PROGRESIVA: _____ FECHA: / / HORA: _____
 TURNO: _____ ENCARGADO: _____

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDO Y NOMBRES: _____
 TIPO DE DOC: _____ N° _____ NACIONALIDAD: _____
 REGISTRO N°: _____ EXPEDIDO POR: _____

DATOS DEL VEHICULO

MARCA _____ MODELO: _____ AÑO: _____
 PATENTE UNIDAD TRACTORA: _____ PATENTE ACOPLADOS/SEMI: _____

CONFIGURACION DEL VEHICULO -DISTANCIA ENTRE EJES-

N° DE REMITO/FACTURA _____ FECHA: / / _____

MERCADERÍA: _____

ORIGEN: _____ DESTINO: _____

TRANSPORTISTA _____ DOMICILIO: _____
 N° DE CUIT O DE PERMISO INTERNACIONAL (EXTRANJEROS): _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____

CARGADOR: _____ DOMICILIO: _____

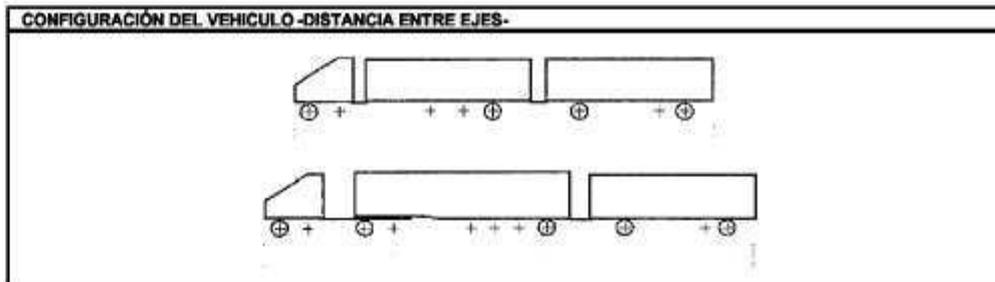
LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____

N° DE CUIT: _____

RECEPTOR _____ DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____

N° DE CUIT: _____



INFRACCIONES A LAS NORMAS VIGENTES

MEDIDAS	01.LONGITUD	0.2 ANCHO	0.3 ALTURA	04.OBS. VEHIC. ESPECIALES
OBTENIDAS	metros	metros	metros	
MAX. PERMITIDO	metros	metros	metros	

EJE:	05. EN EL PESO POR EJE						0.6 EN LA CARGA TOTAL	
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	PESO TOTAL	
PESO OBTENIDO								
PESO PERMITIDO							TOTAL PERMITIDO	
EXCESO							EXCESO P. TOTAL	

07. PESO BRUTO SEG'N POTENCIA DEL MOTOR						
MARCA MOTOR ORIGINAL/CAMBIO	MODELO	HP SAE	CV DIN	PESO BRUTO	PESO QUE PUEDE ARRASTRAR	EXCESO

REGULACIÓN DE LA CARGA

DESCARGO	MODIFICÓ TREN	ACOMODO	TRANSFERIO A PATENTE N°	VER. OBSERVAC.

OBSERVACIONES		
HORA INGRESO	CODIGO INFR.	-PESO KILOGRAMOS-

CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO E IMPUTACION DE CARGOS -NOTIFICACIÓN PARA EL TRANSPORTISTA-

1) CANON POR DETERIORO DEL PAVIMENTO: Habíendose comprobado el exceso de carga indicado en la presente Acta de Constatación, corresponde aplicar la cantidad de _____ (_____) litros de nafta especial, en concepto de CANON por el daño ocasionado al camino, conforme a lo dispuesto por la Ley de Tránsito N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios N° 775/95 y N° 79/98. El importe deberá hacerse efectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles de cometida la infracción, en cualquiera de los domicilios de pago detallados al dorso. El incumplimiento del pago de este resarcimiento determinará la inclusión de los responsables de la carga (cargador y transportista), dentro del Registro de infractores de la D.N.V., haciéndose pasible de las acciones judiciales que correspondan.

La infracción constituye violación del Artículo 28. Anexo I del decreto 1035/2002. El acta de comprobación constituye plena prueba de la responsabilidad del infractor, mientras no sea enervada por otras pruebas, constituyendo formulación de cargo con todos sus efectos. Otorgase el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para ejercer su derecho de defensa (conforme el Artículo 24 y 25 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por Decreto N° 253/95 modificado por su similar N° 1395/98). El descargo pertinente deberá ser presentado en el área Sumarios de la C.N.T.Y.S.V sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1240.